

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

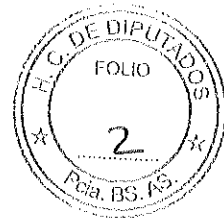
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a los efectos de que se sirva informar, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los aspectos que se detallan a continuación, referidos a incumplimientos contractuales y en las distintas prestaciones a cargo del **Instituto Obra Médico Asistencial (IOMA) de la Provincia de Buenos Aires**, ante los cuales los profesionales y afiliados han manifestado en forma reiterada y sistemática su disconformidad, canalizando sus reclamos por medio de asociaciones sindicales o recurriendo a la justicia ordinaria en forma particular o colectiva, al ver vulnerado en forma patente el acceso y el derecho a la salud del universo afiliatorio de la obra social, que se suscitan como consecuencia de un déficit sanitario, económico y financiero del organismo que se ha incrementado progresivamente con el devenir de los años y atenta contra su actividad y funciones, siendo el punto neurálgico de tal problemática la falta de un debido control sobre el mismo.

- 1.- Informe que tipo de controles tienen las prestaciones administradas por I.O.M.A., prioritariamente las médico-asistenciales.
- 2.- Indique los controles que efectúan los organismos de control previstos en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en relación al punto 1) y su descripción.
- 3.- Especifique ante quien, y con qué periodicidad se presentan las rendiciones de cuentas, aclarando a la fecha a que mes se encuentran presentadas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

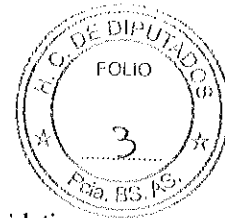
- 4.- Comunique sobre la existencia de auditorías internas o externas.
- 5.- Haga saber bajo que partida presupuestaria se imputan las prestaciones de I.O.M.A.
- 6.- Informe en relación a estados contables (balances), ante quien se presentan, oportunidad y periodicidad.
- 7.- Señale oportunidad e instancia en que se realiza el control de legalidad.
- 8.- Explique que intervención tienen los organismos de control en los pagos realizados por I.O.M.A.

FUNDAMENTOS

A modo de preludeo, es oportuno señalar que la tutela del derecho a la salud es una manda consagrada por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales que tienen tal jerarquía (art. 75, inc. 22, de la Ley Suprema), y contemplada en las Constituciones provinciales (arts. 5° y 121), lo que implica la obligación impostergable de la autoridad pública para garantizarlo con acciones positivas (arts. 42 y 75, inc. 22, de la Constitución Nacional), en conjunción con las obligaciones que deban asumir en su cumplimiento las jurisdicciones locales y las obras sociales. Asimismo, el derecho a la salud, desde el punto de vista normativo, está reconocido en los tratados internacionales con rango constitucional (art. 75, inc. 22) entre ellos, el art. 12, inc. c) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, inc. 1, arts. 4 y 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e inc. 1 del art. 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, extensivo no sólo a la salud individual sino también a la salud colectiva.

A su vez, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires lo recepta en los artículos 12 inciso 1° y 36 inciso 8°.

Es decir, la Constitución Nacional no sólo permite, sino que obliga a las autoridades públicas a adoptar medidas y políticas tendientes a proteger la salud de la población, no obstante



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

151° Período Legislativo
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

lo cual corresponde a la responsabilidad del estado provincial, y no sólo del nacional, asegurar la efectiva protección integral de la salud de sus habitantes, permitiéndoles acceder a la más amplia atención de su salud que sea posible de acuerdo con los recursos disponibles, siendo dable destacar que el derecho a la salud, no es un derecho teórico sino uno que debe ser examinado en estrecho contacto con los problemas que emergen de la realidad social.

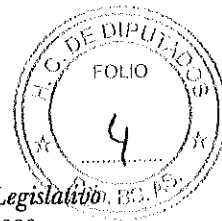
El introito y la breve reseña normativa efectuada *ut supra* tiene como propósito hacer hincapié en el régimen tuitivo del acceso y derecho a la salud, que en lo que nos ocupa debe garantizar y proteger el estado provincial, el cual a través del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), "realizará en la Provincia todos los fines del Estado en materia Médico Asistencial para sus agentes en actividad o pasividad y para sectores de la actividad pública y privada que adhieran a su régimen. (...) y su "(...) actividad (...) se orientará en la planificación de un sistema sanitario asistencial para todo el ámbito de la Provincia, teniendo como premisa fundamental la libre elección del médico por parte de los usuarios, reafirmando el sistema de Obra Social abierta y arancelada." de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la Ley 6982 (t.o. por Decreto N° 179/87 Instituto Obra Médico Asistencial – I.O.M.A. - con las modificaciones introducidas por las leyes 10.744, 10.861, 13123, 13483 y 13965).

En definitiva, I.O.M.A., en su condición de entidad autárquica con capacidad para actuar pública y privadamente de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley 6982, tiene a su cargo la administración de las prestaciones, prioritariamente médico-asistenciales, para la cobertura de las contingencias vinculadas a la salud, a las que pueden adicionar otras prestaciones de carácter social, debiendo procurar, por sí o a través de terceros, la satisfacción del derecho a la salud de sus afiliados y beneficiarios.

Por ende, los diversos incumplimientos contractuales con los profesionales por parte del ente autárquico provincial y las irregularidades de público conocimiento suscitadas en los distintos servicios asistenciales del mismo en los últimos años, implican una grave afectación de los derechos a la vida y a la preservación de la salud de los bonaerenses, máxime cuando los recursos de dicho organismo, integrado en parte por los aportes que realizan los afiliados, son destinados a cuestiones no prioritarias como ser el "Operativo Verano", que se desarrolló hasta



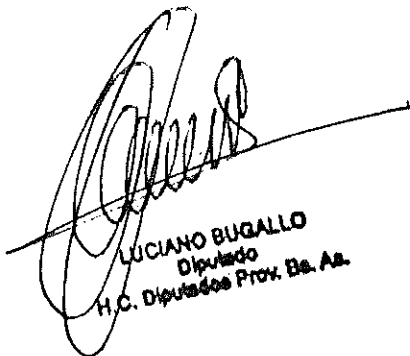
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



151° Período Legislativo, B.C. P.S.
1983 - 2023
"40 Años de Democracia Argentina"

el 28 de febrero de 2023, en el marco del cual se regalaron kits playeros con fines promocionales. A tenor de lo manifestado precedentemente, considero de vital importancia hacer foco en el presupuesto de recursos y gastos, indagar que tipos de controles se ejercen sobre I.O.M.A. y si se ha instrumentado un sistema de auditoría interna y externa en el organismo, especialmente en lo atinente a la cuestión prestacional.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de salvaguardar el pleno acceso a la salud de millones de bonaerenses, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable la sanción del presente Pedido de Informes.



LUCIANO BUGALLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. Bn. Aa.



ROMINA BRAGA
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica



MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada Provincial
Bloque Coalición Cívica